



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: 000

Versión: .01

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



### PROPUESTA DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024



**INDICE**

1. Resumen ejecutivo.
2. Introducción.
3. Alcance.
4. Objetivos y metas.
5. Identificación de requisitos legales y otros requisitos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Elaboración de la Línea Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Cultura Preventiva
9. Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
11. Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
12. Mapa de riesgos.
13. Responsabilidades.
  - 12.1 Dirección ejecutiva.
  - 12.2 Oficina de Gestión del talento.
  - 12.3 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - 12.4 Servidores.
14. Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Inducción a los nuevos servidores.
16. Procedimientos.
17. Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
18. Salud ocupacional.
  - 17.1 Higiene ocupacional.
  - 17.2 Monitoreo de higiene ocupacional.
- 18 Clientes, subcontratas, servicios.
- 19 Plan de respuesta ante emergencias.
- 20 Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- 21 Auditorías.
  - 21.1 Auditorías internas.
- 22 Estadísticas.
- 23 Implementación del Plan.
  - 23.1 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 24 Mantenimiento de registros.
- 25 Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Empleador.
- 26 Gestión de la mejora continua de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 27 Revisión del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 28 Anexos.



## 1. RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Nacional del Callao, es una institución de Educación Superior dedicada a la formación de profesionales de las diferentes facultades y de Posgrado.

La responsabilidad de la protección de la seguridad y salud en la UNAC debe ser compartida entre la UNAC y cada servidor, mediante el cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene en las diferentes normativas internas, para la prevención de riesgos labores, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

## 2. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido por un conjunto de acciones dentro de un proceso continuo, diseñadas con la finalidad de mantener condiciones de trabajo seguro y garantizar el más alto grado de bienestar físico, mental y social en todos los trabajadores.

Con frecuencia los servidores están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos presentes en el ambiente laboral; dichos factores pueden causar accidentes, enfermedades profesionales y otros accidentes o enfermedades relacionados con el trabajo.

Por lo tanto, este Plan constituye una recopilación estructurada de las normas legales y propias de la Institución, con el fin de asegurar la buena gestión del conjunto de factores que influyen en la prevención de riesgos laborales.

Como instrumento de gestión, el presente Plan sirve para asegurar que los efectos de las actividades bajo el control de la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – UNAC**”, sean coherentes con su **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**.

## 3. ALCANCE

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aplica a todas instalaciones, y sedes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – UNAC.

## 4. OBJETIVOS Y METAS

Establecer objetivos estratégicos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y metas cuantificables para el cumplimiento de los objetivos, permite a la Institución conocer el grado de avance y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Se deben establecer objetivos y metas alcanzables en las funciones y niveles pertinentes dentro de la Institución, considerando la política, naturaleza y contexto de ésta; así como, la protección de la seguridad y salud de todos los servidores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución. **(Ver Anexo 1 Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.)**

	<b>PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: 000
		Versión: .01

## 5. BASE LEGAL

El presente plan está diseñado y desarrollado con la finalidad de cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, y se deberá tener en cuenta las siguientes normativas, sin ser limitativas y aquellas que sean vinculantes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
3. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo.
4. Ley N° 28551, Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia”.
5. Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
6. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad Y Salud en el Trabajo y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
7. Ley 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Decreto Supremo que Determinan Dependencias que Tramitarán y Resolverán las Solicitudes y Reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo. y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo.
8. Decreto Supremo N° 044-2019-TR, Decreto de Urgencia que Establece Medidas para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores.
9. Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
10. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
11. Decreto Supremo N° 003-98SA. “Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
12. Resolución Ministerial N.º 245-2021-TR “Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ser el caso; o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
13. Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad.
14. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Normas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad de seguridad e higiene.
16. Normas Técnicas de Prevención N° 900.058.2019 Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos, versión 2019.
17. Normas Técnicas de Prevención N° 833.034.2014 Extintores Portátiles: Inspección, Verificación y Cartilla de Inspección.
18. Normas Técnicas de Prevención N° 833.026.1.2012 Extintores Portátiles: Servicio de Mantenimiento y Recarga. Parte 1: Requisitos de Equipamiento.



19. Normas Técnicas de Prevención N° 833.030.2012 Extintores Portátiles: Servicio de Inspección, Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática. Rotulado.
20. Anexo 3, de la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **6. ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

UNAC, en mérito al artículo 37° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, artículos 76°, 77° y 78° (Reglamento); Seguridad y Salud en el Trabajo, del estado de salud y seguridad en el trabajo de la entidad.

Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los servidores y a las organizaciones sindicales.

Para ello se elaboró en base a los lineamientos de la “Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## **7. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad Nacional del Callao, de acuerdo con el Art. 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementará una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; y ha definido los principios de acuerdo con lo estipulado en el Art. 23., de la referida Ley.

La institución se asegura que la política esté disponible para el personal en general y las partes interesadas, pudiendo para ello hacer uso de los distintos medios de comunicación con los que cuenta, como, por ejemplo, murales, correos electrónicos, página web, etc.

## **8. CULTURA PREVENTIVA**

La cultura preventiva de la Universidad Nacional del Callao está basada en las políticas claves enfocadas en promover un entorno seguro y saludable para los servidores.

- ✓ Política de prevención de accidentes y seguridad.
- ✓ Política de vigilancia médica y sanitaria.
- ✓ Política de formación y capacitación.



## **9. COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR y sus modificatorias, el referido Comité tiene las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como, los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- d. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás, materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- f. Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- g. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- i. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- j. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- k. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador.
- l. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- m. Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.



- n. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
  - 1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - 2. La investigación de cada accidente mortal en forma inmediata (24 horas) y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días como máximo de ocurrido el accidente.
  - 3. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos en el Libro de actas.
- p. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

## **10. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°139-2024-CU, es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

## **11. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

La UNAC, elaborará e implementará un procedimiento para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles – IPERC; para desarrollar una metodología de identificación de acuerdo con lo que establece los artículos 21º y 66º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**La actualización de la matriz IPERC, será de manera anual** dentro de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, o cuando haya nuevos cambios en la infraestructura o nuevos procesos o haya existido un accidente mortal que amerite la revisión completa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La identificación de riesgos es la acción de observar, identificar, analizar los peligros o factores de riesgo relacionados con los aspectos del trabajo, ambiente de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo como la maquinaria y herramientas; así como, los factores de riesgos químicos, físicos, biológicos y disergonómicos, presentes en la Institución respectivamente.

La evaluación deberá realizarse considerando la información sobre las características y complejidad del trabajo, los materiales utilizados, los equipos existentes y el estado de salud de los trabajadores, valorando los riesgos existentes en función de criterios objetivos que brinden confianza sobre los resultados a alcanzar.

Algunas consideraciones a tener en cuenta:

	<b>PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: 000
		Versión: .01

- a) Que el estudio sea completo; que no se pasen por alto orígenes, causas o efectos de incidentes/accidentes significativos.
- b) Que el estudio sea consistente con el método elegido.
- c) El contacto con la realidad; una visita detallada a las instalaciones, así como pruebas que facilitan este objetivo de realismo.
- d) Escrutinios en los que se formulan preguntas al proceso, al equipo, a los sistemas de control, a los medios de protección (pasiva y activa), a la actuación de los operadores (factor humano) y a los entornos interior y exterior de la instalación.

La metodología que se recomienda para la UNAC es el método 2 que indica el Anexo 3 de la Guía Básica Sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

## 12. MAPA DE RIESGOS

Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

El artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; establece en su inciso e), que es responsabilidad del Empleador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, *“Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.*

## 13. RESPONSABILIDADES

UNAC, entiende que tiene la responsabilidad en la aplicación y cumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos y Salud al Trabajador, pero también deja establecido que todos los participantes en el área administrativa y operativa (trabajadores directos e indirectos), tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente plan, así como, los lineamientos establecidos en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

El personal en general tendrá autoridad operacional en todas las materias que se refieran a control de riesgos y serán responsables de alertar y comunicar los riesgos existentes, efectivos y potenciales, haciéndoles el seguimiento correspondiente hasta que éstos sean corregidos, publicados y reportados.

A continuación, las responsabilidades:

### 13.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

- ✓ Aprobar los recursos económicos y técnicos necesarios, para la implementación del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; siendo esta delegada al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de mantener un ambiente laboral seguro y saludable.



- ✓ Asumir el Liderazgo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y reafirma su apoyo a las actividades dirigidas a la prevención de riesgos laborales.

### **13.2 OFICINA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

- ✓ Difundir el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todos los servidores.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **13.3 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- ✓ Cumplir y monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Conocer los alcances del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, también las obligaciones legales y contractuales de la Institución.
- ✓ Asistir a la Dirección Ejecutiva, en el cumplimiento de las funciones que les compete en la implementación y ejecución del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Aprobar los programas de capacitaciones e inspecciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- ✓ Revisar y aprobar los siguientes documentos o registros:
  - Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y Determinación de controles.
  - Programa anual de capacitaciones.
  - Programa anual de inspecciones.
  - Reporte de investigación de incidentes / accidentes.
  - Programa de auditoría interna.
  - Informe de auditoría.
  - Programa de auditoría externa.
  - Reuniones del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Informes de actividades trimestrales del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Informes de estadísticas trimestrales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **13.4 SERVIDORES**

- ✓ Participar activamente de los compromisos asumidos en el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Asistir activamente a todas las capacitaciones, campañas y programas que se realicen en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Reportar cualquier situación o desviación con los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, que pongan en peligro la integridad de los servidores/as.



#### **14. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El artículo 27º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.

El empleador, a través del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, impartirá la capacitación respectiva, buscando comunicar la información sobre los riesgos de las tareas específicas a desempeñarse, estándares de trabajo seguro, así como, las medidas de protección y prevención aplicables en cada caso.

En el programa de capacitación se incluirán a todos los niveles de la Institución, profesionales, empleados, técnicos, etc., cualquiera sea su modalidad de contratación. Dicho programa garantizará la transmisión efectiva de las medidas preventivas generales y específicas para el normal desarrollo de las actividades de la Institución; es decir, cada servidor deberá comprender y ser capaz de aplicar los estándares de seguridad y los procedimientos establecidos para los trabajos a los que sean asignados. La información a suministrarse durante las capacitaciones será debidamente dirigida, de manera eficaz y eficiente para influir positivamente, orientar, motivar y sensibilizar al personal.

El objetivo principal, es sensibilizar a los servidores sobre los riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades y brindar las herramientas/medios necesarios para hacer frente a estos. Cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás modificatorias, entre ellas:

- ✓ Crear conciencia en los servidores/as sobre la importancia que tiene el cumplir con los planes, procedimientos, instrucciones y requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, de las consecuencias de su incumplimiento.
- ✓ Divulgar y explicar los roles y responsabilidades de los servidores/as, en relación al cumplimiento de los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Proporcionar el entrenamiento requerido para asegurar la competencia del servidor en la aplicación de los procedimientos y estándares.
- ✓ Capacitar y entrenar en el uso adecuado y la aplicación efectiva de las herramientas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr una eficaz prevención de riesgos.
- ✓ Establecer entrenamiento para actualizar u optimizar los conocimientos del servidor, de ser el caso.



## **15. INDUCCIÓN A LOS SERVIDORES NUEVOS**

Todo personal antes de comenzar sus labores, debe recibir la charla de inducción, donde se contemplan, entre otros, los siguientes temas:

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Derechos, deberes y sanciones.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles – IPERC.
- Medidas Preventivas a los diferentes riesgos expuestos a su actividad.
- Señalización general de seguridad.
- Equipos de protección personal - EPP.
- Plan de respuesta ante emergencias.

## **16. PROCEDIMIENTOS**

Como resultado del análisis de riesgos identificados, los procedimientos e instructivos de trabajo aplicables, se soportan dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, “la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente”:

- a. La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus medidas de Control.
- d. El Mapa de Riesgo.
- e. La planificación de la actividad preventiva.
- f. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

## **17. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se refiere a la técnica sistemática de observación de áreas y puestos de trabajo que nos permita identificar actos o condiciones de riesgo que podrían llegar a convertirse en incidentes y/o accidentes de trabajo, con el propósito de establecer medidas de control que reduzcan, controlen o eliminen los factores de riesgo presentes.

	<b>PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: 000
		Versión: .01

### Objetivos del Programa de Inspecciones

1. Identificar las desviaciones respecto a los procedimientos y medidas de control operacional.
  2. Verificar la correcta, adecuada y oportuna implementación de acciones preventivas y correctivas, así como, la eficacia de estas.
  3. Identificar peligros y riesgos que no fueron considerados al momento de aplicar el procedimiento de identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas.
- ✓ **Inspecciones Planeadas:** Estas inspecciones responden a una programación coordinada semestralmente y registrada en el programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá ser comunicada a todos los participantes.

Para el desarrollo estas inspecciones se utilizará el formato establecido por la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, *“Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial”, que establece (...) en su artículo 3°, Aprobar los siguientes documentos de carácter referencial, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial: Anexo 3. Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”* y otros que sean necesarios de acuerdo a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La programación de las inspecciones podrá variar, siempre y cuando se presente un evento como la realización de un trabajo específico. De ser el caso en que alguna inspección no se realice el día programado, podrá ser reprogramada cualquier día del mismo mes. (**Ver Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**).

### 18. SALUD OCUPACIONAL

UNAC, tiene el compromiso de realizar los exámenes médicos ocupacionales a los servidores de la Institución, con el objetivo de prevenir daños a la salud.

Asimismo, se elabora los indicadores estadísticos de los incidentes y accidentes laborales, estados prepatológicos y enfermedades ocupacionales, para llevar un control adecuado de estas incidencias y por cumplimiento de normativa legal.

Para el control o seguimiento al Programa de Vigilancia Médica Ocupacional, de acuerdo con los resultados médicos obtenidos; se seguirán los lineamientos establecidos en el procedimiento.



### 18.1 HIGIENE OCUPACIONAL

Para mantener ambientes de trabajos confortables y saludables, se realizarán las evaluaciones para determinar los monitoreos de agentes físicos: iluminación y ruido, así como, el ergonómico, psicosocial y agente químico.

### 18.2 MONITOREO DE HIGIENE OCUPACIONAL

La UNAC, elaborará un Programa de Monitoreo de Higiene Ocupacional, para ser desarrollado de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **Control de Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales**

##### **+ Agentes Físicos**

- ✓ Se considera agentes físicos el Ruido, Iluminación, Estrés térmico, etc.

##### **+ Agentes Químicos**

- ✓ La Institución toma en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Se proporciona protección respiratoria, protección cutánea, entre otras, según el tipo de agente químico.

##### **+ Agentes Biológicos**

- ✓ Se identifica y controla los agentes de riesgo biológicos tales como: mohos, bacterias, otros.
- ✓ Se proporciona limpieza continua a las instalaciones, incluyendo los servicios de bienestar.

##### **+ Ergonomía**

- ✓ UNAC, toma en cuenta la interacción hombre - máquina - ambiente, para lo cual identifica, evalúa y controla los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo - descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas en los puestos de trabajo.
- ✓ La evaluación se aplica siguiendo la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, sus modificatorias y demás normas en lo que resulte aplicable a las características propias de la actividad, enfocando su cumplimiento con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

	<b>PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: 000
		Versión: .01

#### **✚ Psicosocial**

- ✓ Para efectos del presente factor de riesgo, se ha establecido realizar una evaluación integral a todos los servidores/as.

#### **✚ Vigilancia ocupacional**

- ✓ Los exámenes médicos ocupacionales se desarrollarán según lo indicado en el perfil médico de UNAC. Los exámenes médicos ocupacionales son archivados por el Médico Ocupacional acorde con lo expresado en la legislación vigente en temas de salud ocupacional.
- ✓ Con el fin de garantizar el bienestar, la salud y la seguridad de los servidores/as, se establece el Programa de Vigilancia Ocupacional.

### **19. CLIENTES, SUBCONTRATAS, SERVICIOS**

UNAC, para asegurar un manejo adecuado en el control de los clientes, subcontratas y servicios; tiene implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; a través de los mapas de riesgos que mantiene informando de manera visual a los clientes, subcontratas y empresas de servicios, sobre aquellos peligros y riesgos identificados en las instalaciones; para el caso de una eventual emergencia se implementará planos de evacuación y señalización para orientar a los clientes y visitantes.

En el caso de los contratistas dentro de otros aspectos contractuales, deberán garantizar:

- a. Cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. La verificación de la contratación del seguro complementario para los trabajos de riesgo.
- c. La verificación del cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de inspecciones y auditorias.

De la misma forma los mecanismos establecidos en la UNAC son informados a los proveedores que ingresan a las instalaciones de la UNAC, siguiendo las Políticas internas y aquellas de cumplimiento normativo.

### **20. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA**

El artículo 24º de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, establece que la participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.



## **21. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

De acuerdo al artículo 42º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; establece que la investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

De igual forma se investigarán los Incidentes Peligrosos de acuerdo con lo establecido en el artículo 42º, de la citada Ley que dice:

- ✓ El empleador, en conjunto con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.
- ✓ El empleador, en conjunto con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.

Es preciso mencionar que los eventos mortales e incidentes peligrosos deben de ser reportados con la finalidad de detectar aquellas desviaciones que pudieran originar un accidente laboral o enfermedad ocupacional, de existir un evento se deberá comunicar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo; si el accidente fuera mortal se deberá comunicar a la Sub-Dirección de Inspección del Ministerio de Trabajo en un plazo de veinticuatro (24) horas de acuerdo a Ley.

Para efectos de la funcionalidad de este acápite se tomarán en cuenta las últimas disposiciones legales mencionadas en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 020-2019-TR, respecto a los accidentes de trabajo.

## **22. AUDITORÍAS**

En el artículo 43º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; establece que el empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido aplicado, es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores, la auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.



### **22.1. Auditorías Internas**

Las auditorías internas se realizan por lo menos una (1) vez al año, de acuerdo con lo establecido en el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta auditoría interna está basada en las normas nacionales vigentes y como referencia las normas internacionales ISO 45001, adoptando la mejora continua.

Estas auditorías las puede realizar la propia Institución y es para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **23. ESTADÍSTICAS**

Cada empleador aplica los indicadores mensuales y acumulados de frecuencia, severidad y accidentabilidad. Los indicadores contabilizan tanto los accidentes mortales como los incapacitantes. Los resultados de las estadísticas son tomados en cuenta para la gestión de la mejora continua en la actividad preventiva.

Estos indicadores constituyen un marco para evaluar hasta qué punto se protege a los servidores/as de los peligros y riesgos relacionados con el trabajo.

Estos indicadores son utilizados por empresas, gobiernos y otras partes interesadas para formular políticas y programas destinados a prevenir lesiones, enfermedades profesionales, así como, para supervisar la aplicación de estos programas y para indicar áreas particulares de mayor riesgo.

Los indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

Índice de Frecuencia: 
$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} * 1,000,000}{\text{Total, Horas Hombre Trabajadas}}$$

Índice de Gravedad: 
$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 1,000,000}{\text{Total, Horas Hombre Trabajadas}}$$

Índice de accidentabilidad: 
$$IA = \frac{IF * IG}{1000}$$



## **24. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN**

### **24.1 PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, entidad pública o privada para ejecutar a lo largo de un año. Se realizará un control para verificar el cumplimiento de las actividades:

- ✓ Respecto a las actividades a realizar se tomará en cuenta la prevención de los riesgos críticos o que son importantes o intolerables.
- ✓ El programa contendrá actividades, responsables, recursos y plazos de ejecución.
- ✓ Mediante el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se establecen las actividades y responsabilidades con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.

### **24.2 MANTENIMIENTO DE REGISTROS**

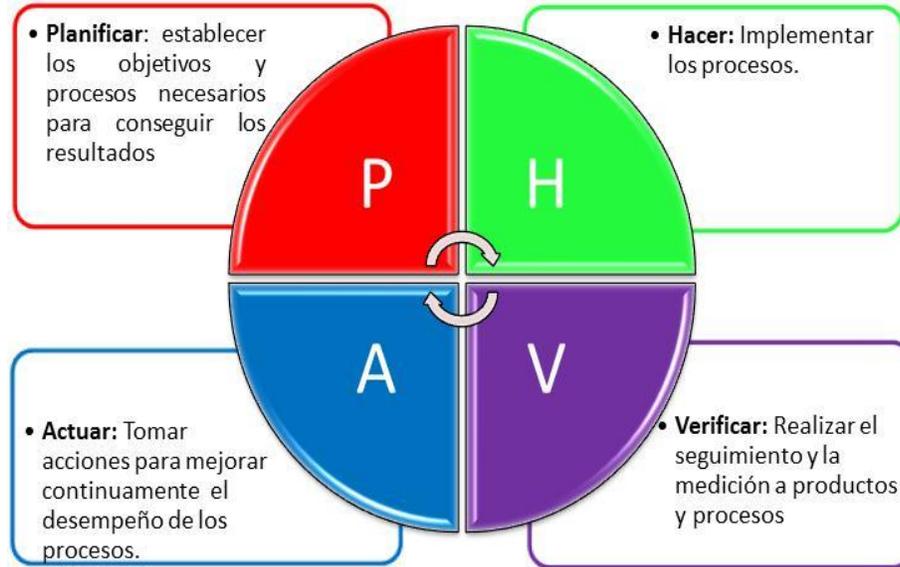
La Dirección General de Administración, es la responsable de liderar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; a través del cual mantiene en el acervo documentario de la entidad la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento e implementación del referido Sistema.

Estos archivos pueden ser llevados por la UNAC en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe otorgar un plazo razonable para que la UNAC presente dicha información.

## **25. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL EMPLEADOR**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Dentro de los principios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus principios deben estar enfocados a ciclo PHVA, (planificar, hacer, verificar y actuar).



**Figura 1:** Ciclo de Deming (Ciclo de la Mejora Continua)

Para implantar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tienen que considerar los siguientes aspectos:

- Establecer una política de seguridad en el trabajo.
- Establecer el sistema de gestión que se quiere implementar.
- Asignar y definir las responsabilidades y la organización preventiva.
- Analizar y realizar una evaluación inicial de los riesgos.
- Establecer las metas y los objetivos.
- Planificar las actividades preventivas.
- Establecer los programas de gestión.
- Realizar una elaboración del manual y la documentación necesaria.
- Controlar todas las actuaciones que se han planificado.
- Definir y establecer los riesgos.
- Realizar una comunicación efectiva.
- Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De esta forma se puede decir que un sistema de gestión contribuye a la consecución de los objetivos de una entidad mediante una serie de estrategias adoptadas para dicho fin, incluyendo entre otras cosas la optimización de todos los procesos, el enfoque centrado en el proceso de gestión y en el pensamiento disciplinado con todos sus integrantes.



## **26. GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El artículo 45° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la vigilancia de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.

De conformidad con lo señalado en el artículo 46° de la Ley N° 29783, para la revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se debe tener en consideración los siguientes elementos de entradas:

- Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la Institución.
- Los resultados del proceso de consulta o participación.
- Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
- La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por auditores internos y/o externos.
- Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la Institución en pro de mejoras.
- Los cambios en las normas legales.
- Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.
- Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.

## **27. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La UNAC, evalúa el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los documentos que permiten medir la eficacia del sistema, como:

1. Estudio Organizacional o Situacional en base a la “Lista de Verificación de Lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
2. Informe anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; haciendo uso de los indicadores estadísticos según normativa.
3. Reportar trimestralmente las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
4. Reportes trimestrales de las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Reporte anual de las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Código: 000

Versión: .01

**28. ANEXOS**

ANEXO - Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.